

EDICTO

En relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/09/2019, por el que se aprueban la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para la constitución de diversas Bolsas de Empleo Temporal de Profesor/a de la Escuela Municipal De Música Y Danza se procede la publicación de las mismas, estableciéndose un PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, declarando reunir los requisitos exigidos para cada plaza. Asimismo se informa de la obligación de incorporar en el campo "asunto" la expresión BOLSA ESCUELA MUNICIPAL MÚSICA Y DANZA en el momento de la formalización de la solicitud de participación cuando se realice el registro electrónico de entrada

Contra las presentes bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE DIVERSAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de las siguientes bolsas de empleo temporal de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayto. de Marbella:

- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Guitarra Clásica.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Flauta Travesera.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Educación Vocal-Canto Lírico.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Coro.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Danza Clásica.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Danza Contemporánea.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Arte Dramático.
- Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Piano.

Se ha de considerar que la selección de personal temporal a través de bolsas de trabajo, se ajusta a los principios rectores del acceso al empleo público, haciendo además compatible dichos requisitos con el principio de eficacia que debe presidir la actuación de la Administración Pública, toda vez que, aplicado al ámbito de la selección de personal, entre otros aspectos, implica la posibilidad de que ésta pueda contar con personal «*no permanente*» para afrontar las necesidades urgentes de personal que sobrevengan, lo que solo resulta posible configurando procesos de selección más ágiles que los establecidos por la normativa vigente para la selección de personal permanente o fijo. Consecuentemente, las bolsas de trabajo suponen un medio de planificar anticipadamente la disponibilidad de personal idóneo y adecuado para todas aquellas necesidades temporales y urgentes de personal de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42



En este sentido, el artículo 15.3. Párrafo 3º, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y del Acuerdo Socio-Económico del personal funcionario, dispone a tenor literal que "Se regulará el sistema para que aquellos que habiendo superado alguna de las pruebas selectivas de una convocatoria, no consigan cubrir plaza en las oposiciones o concursos convocados, constituyan una bolsa de trabajo y puedan realizar sustituciones por vacantes, interinidades, vacaciones, licencias, etc., y ello con carácter obligatorio".

Dicho lo anterior, se ha de destacar que la utilización de bolsas de trabajo constituidas como consecuencia de la terminación de estos procesos selectivos se efectuará cuando la necesidad de proceder a la cobertura de personal mediante futuros nombramientos de personal funcionario interino o futuras contrataciones de personal laboral temporal sea considerada sobrevenida y de urgencia, cuestiones que, en todo caso, deberán legitimar la contratación temporal.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo para la constitución de las referidas bolsas de empleo temporal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:
 - a) Requisitos generales de participación (art. 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad de Profesor/a la que se refiere cada bolsa de empleo temporal convocada.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e. Poseer la titulación exigida, conforme a lo siguiente, para cada bolsa de empleo temporal, o titulación específica equivalente, o estar en condiciones de obtenerla.

Bolsa de empleo temporal	Titulación académica oficial
Profesor/a de Guitarra Clásica	Título Superior de Música, especialidad
	Guitarra Clásica
Profesor/a de Flauta Travesera	Título Superior de Música, especialidad
	Flauta Travesera
Profesor/a de Educación Vocal-Canto Lírico	Título Superior de Música, especialidad
	Educación Vocal-Canto Lírico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42
Plaza de los Naranios. S/N 29601 Marbella TI,- 952 76 11 00	

Página: 2 / 12



Profesor/a de Coro	Título Superior de Música, especialidad
	Conjunto Coral
Profesor/a de Danza Clásica	Título Suprior de Danza, especialidad Danza
	Clásica
Profesor/a de Danza Contemporánea	Título Suprior de Danza, especialidad Danza
	Contemporánea
Profesor/a de Arte Dramático	Título Suprior de Arte Dramático
Profesor/a de Piano	Título Superior de Música, especialidad
	Piano

- b) Requisitos específicos de participación (art. 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):
 - a. Poseer el certificado de aptitud pedagógica (CAP) o equivalente.
 - b. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- 2.2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la constitución de las bolsas de empleo temporal.

3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modelo de solicitud.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo objeto de las presentes bases deberán solicitarlo cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo I a las presentes bases. Con carácter obligatorio, el aspirante deberá cumplimentar el campo "asunto" con las referencias siguientes, según el proceso selectivo en el que desee participar:

Guitarra Clásica Flauta Travesera Educación Vocal-Canto Lírico Coro Danza Clásica Danza Contemporánea Arte Dramático Piano

3.2. Formas de presentación de las solicitudes de participación.-

Las solicitudes de participación podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General habilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, como registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Organismo público o Entidad vinculado o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42

Página: 3 / 12



dependiente a estos, de acuerdo con el artículo 16.1 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros. Para realizar el registro se debe disponer de DNI electrónico o Certificado electrónico en vigor, todo ello, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren al respecto.

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Para el registro electrónico de la solicitud de participación será necesario disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

- 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.- Las solicitudes de participación se presentarán dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).
- 3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes de participación.- A la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Copia cotejada del documento de identidad (documento nacional de identidad, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
 - b) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad de Profesor/a la que se refiere cada bolsa de empleo temporal convocada.
 - c) Copia cotejada del correspondiente título académico oficial, conforme a la anterior base 2 («Requisitos de participación»), o título equivalente, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título). En caso de titulación equivalente, la equivalencia deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho. Asimismo, en caso de titulación obtenida en el extranjero, la homologación deberá ser aportada o acreditada por el propio solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho.
 - d) Copia cotejada del certificado de aptitud pedagógica (CAP).
 - e) Certificación negativa actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación) del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:
 - a. En el caso de los méritos formativos, dicha documentación acreditativa consistirá en copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42
Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl 952 76 11 00	

Página: 4 / 12



b. En el caso de los méritos profesionales, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los nombramientos como personal funcionario o de los contratos de trabajo, así como original de informe de vida laboral actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido por la Seguridad Social.

Toda la documentación anteriormente referida se presentará ordenada conforme a los apartados del baremo de méritos.

- 3.5. Motivos de inadmisión al proceso selectivo.- La falta de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, conforme a los anteriores apartados 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4., serán causas de inadmisión al proceso selectivo.
- 3.6. Protección de datos de carácter personal.- La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en el correspondiente fichero, a fin de ser tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas provisionales, para formular alegaciones o subsanar el defecto que, en su caso, haya motivado la exclusión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento). Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

5.1. De acuerdo con los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, siendo además paritario. La composición del Órgano de Selección del proceso selectivo objeto de las presentes bases es la que figura en el Anexo II.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICI	PAL 06-09-2019 09:10:42
Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI 952 76 11 00	

Página: 5 / 12



- 5.2. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.
- 5.3. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las materias de su especialidad.
- 5.4. Igualmente, el Órgano de Selección dispondrá la incorporación de un Observador nombrado por el Comité de Empresa y la Junta de Personal entre los representantes de los trabajadores miembros, sin voz y sin voto.
- 5.5. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Órgano de Selección, serán aplicables las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.
- 5.6. El Órgano de Selección queda facultado para resolver, de forma motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección aplicable al proceso selectivo objeto de las presentes bases es el de concurso-oposición, conforme al baremo de méritos.

7. FASE DE CONCURSO

Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo y determinará la puntuación correspondiente:

BAREMO DE MÉRITOS (máximo: 20 puntos Méritos formativos: puntuación máxima: 6 puntos, conforme a los siguientes

criterios: por cada título, certificado o diploma de aprovechamiento de cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de profesor de cada una de las bolsas de empleo temporal convocadas, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido expedidos, homologados o coorganizados por Administraciones, Entidades u Organismos del sector público, así como aquellos emitidos de acuerdo con el Sistema de Formación para el Empleo cuya gestión le corresponde a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (antigua Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo):

- Hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 30 y 59 horas de duración: 0,20 puntos.
- o Entre 60 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Entre 101 y 200 horas de duración: 0,75 puntos.
- Entre 201 y 300 horas de duración: 1 punto.
- Más de 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- Méritos profesionales: puntuación máxima: 14 puntos, conforme a los siguientes criterios:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42

Página: 6 / 12



- Méritos profesionales en el sector público: por servicios prestados en Administraciones, Entidades u Organismos del sector público, desempeñando funciones y tares de profesor en la especialidad de cada una de las bolsas de empleo temporal convocadas: 0,60 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.
- Méritos profesionales en el sector privado: por servicios prestados en el empresas, sociedades o fundaciones del sector privado desempeñando funciones y tareas de profesor en la especialidad de cada una de las bolas de empleo temporal convocadas: 0,40 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

8. LISTAS DE PUNTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL CONVOCADAS

8.1. Una vez baremados por el Órgano de Selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones con respecto a cada una de las bolsas de empleo temporal convocadas, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento), todo ello correspondiente a los 25 primeros aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Contra las referidas listas de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de las listas de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

8.2. Una vez publicadas las listas de puntuaciones, y conforme a las mismas, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta de constitución de cada una de las bolsas de empleo temporal convocadas, y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo.

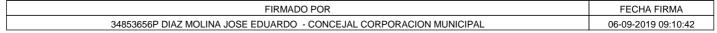
9. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos)

Los 25 aspirantes de cada una de las bolsas con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, serán convocados en llamamiento para la realización de la fase de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Consistirá en una prueba práctica, de carácter obligatoria para todos/as los/as aspirantes, consistente en el siguiente detalle:

<u>Para las especialidades:</u> Guitarra Clásica, Flauta travesera, Educación vocal – Canto Lírico y Coro y Piano.

De carácter obligatorio para todos/as los/as 25 primeros aspirantes, consistirá en impartir una clase didáctica adaptada al nivel del alumnado del centro y repentizar una lección de lenguaje musical. El tribunal decidirá dicho nivel en el ámbito instrumental. La realización de la clase didáctica tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. La repentización de la lección de lenguaje musical tendrá asimismo una duración máxima de 10 minutos por



Página: 7 / 12



aspirante. El Tribunal se guarda la potestad de plantear cualquier cuestión sobre los temas que conciernen.

Para la superación de esta fase será necesaria una puntuación mínima de 2,5 puntos en la clase práctica y 2,5 puntos en la repentización.

Para las especialidades de: Danza clásica y Danza Contemporánea.

De carácter obligatorio para todos/as los/as 25 primeros aspirantes, consistirá en impartir una clase didáctica adaptada al nivel del alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza que determine el tribunal y una interpretación libre de una pieza de repertorio de la especialidad. La impartición de la clase didáctica tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. La interpretación libre de una pieza de repertorio tendrá asimismo una duración máxima de 10 minutos por aspirante. La prueba práctica se desarrollará según los criterios adoptados por el Tribunal calificador y se harán públicas previamente al inicio de la misma, al igual que, con carácter previo, se indicará su forma de valoración. La clase didáctica será valorada con una puntuación máxima de 5 puntos y la interpretación libre de una pieza de repertorio de la especialidad con una puntuación máxima de 5 puntos. El Tribunal se guarda la potestad de plantear cualquier cuestión sobre los temas que conciernen.

Para la superación de esta fase será necesaria una puntuación mínima de 2,5 puntos en la clase práctica y 2,5 puntos en la repentización.

Para las especialidades de: Expresión corporal y Maquillaje e interpretación:

De carácter obligatorio para todos/as los/as 25 primeros aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, consistente en la impartición de una clase didáctica de expresión corporal adaptada al nivel del alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza que determine el Tribunal y la realización de un "maquillaje creativo" (para esta prueba será necesario que el aspirante lleve su propio material). La impartición de la clase didáctica de expresión corporal tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. La realización del "maquillaje creativo" tendrá asimismo una duración máxima de 10 minutos por aspirante. La prueba práctica se desarrollará según los criterios adoptados por el Tribunal calificador y se harán públicas previamente al inicio de la misma, al igual que, con carácter previo, se indicará su forma de valoración. La clase didáctica de expresión corporal será valorada con una puntuación máxima de 5 puntos y la realización del "maquillaje creativo" con una puntuación máxima de 5 puntos.El Tribunal se guarda la potestad de plantear cualquier cuestión sobre los temas que conciernen.

Para la superación de esta fase será necesaria una puntuación mínima de 2,5 puntos en la clase práctica y 2,5 puntos en la repentización.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de las listas de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de oposición, según el orden expresado anteriormente. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.



10. CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O DE EXTICIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

El nombramiento como personal funcionario interino o el contrato de trabajo como personal laboral temporal quedará revocado o extinguido, respectivamente, mediante la correspondiente resolución dictada al efecto, por concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por ineptitud del trabajador conocida con ocasión del período de prueba establecido en el contrato de trabajo como personal laboral temporal.
- b) Cuando se reincorpore a su puesto de trabajo el empleado público al que se estuviera sustituyendo interina o temporalmente.
- c) Cuando la vacante ocupada interina o temporalmente se provea por personal funcionario de carrera o por personal laboral fijo.
- d) Cuando se extinga, en su caso, el derecho a la reserva del puesto de trabajo con respecto a la vacante ocupada interina o temporalmente.
- e) Cuando la vacante ocupada interina o temporalmente sea amortizada.
- f) Cuando la Administración considere que han dejado de existir las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina o temporal de la vacante convocada.
- g) Por cualquier otra causa o circunstancia prevista legalmente.

11. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público, además de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y Decreto 2/2012, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

12. RECURSOS

10.1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

FIRMADO POR FECHA FIRMA

34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00



10.2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

10.3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Marbella (www.marbella.es/ayuntamiento).

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE DIVERSAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA

Bolsa de empleo temporal de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música y Danza del Excmo. Ayto. de Marbella a la que se opta (marcar con una X):

Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Guitarra Clásica.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Flauta Travesera.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Educación Vocal-Canto Lírico
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Coro.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Danza Clásica.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Danza Contemporánea.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Arte Dramático.
Bolsa de Empleo Temporal de Profesor/a de Piano.

DATOS PERSONALES	
1. NIF/NIE	
2. Primer apellido	
3. Segundo apellido	
4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	
6. Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer ☐ Prefiero no responder
7. Nacionalidad	☐ Española ☐ Comunitaria ☐ Extracomunitaria
DATOS DE CONTACTO	•
8. Correo electrónico	
9. Teléfonos	
10. Avda./Calle/Plaza y n.º	
11. Código postal	
12. Municipio	
13. Provincia	
14 País	

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga Página: 10 / 12



ÁREA DE RRHH, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD		
DOCUMENTOS ADJUNTOS		
	□ DNI/NIE	
	☐ Certificado médico oficial actualizado	
15. Requisitos de participación	☐ Título académico oficial requerido	
(marcar con una X)	☐ Certificado de aptitud pedagógica (CAP)	
	☐ Certificación negativa actualizada del	
	Registro Central de Delincuentes Sexuales	
16. Méritos formativos		
16. Meritos formativos		
17. Méritos profesionales		
Posterior Posterior		
18. Otra documentación		
25. 25. 4000		

DECLARACIONES RESPONSABLES (marcar con una X)

- Declaro responsablemente que reúno todos y cada uno de los requisitos de participación, así como que son ciertos todos y cada uno de los datos mencionados en la presente solicitud, comprometiéndome a aportar toda la documentación acreditativa de los mismos cuando así se requiera, así como a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en su situación personal que pudiera afectar al cumplimiento de los requisitos de participación.
- □ Declaro responsablemente no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónoma, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaro responsablemente no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaro responsablemente que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

ANEXO II: COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

- Presidente/a:
 - Titular: D.^a Isabel Chaves Cózar (Coordinadora "A" en la Unidad de Arte y Cultura).
 - Suplente: D. Javier Minguez Caballero (Coordinador "A" en la Unidad de Arte y Cultura).
- Vocales:
 - o Vocal primero:
 - Titular: D. Juan Fernández Fernández (Profesor de Guitarra y Solfeo).
 - Suplente: D.^a María Alberdi Ibarguren (Profesora de Piano y Solfeo).
 - Vocal segundo:
 - Titular: D.ª Inmaculada Guarino Luque (Profesora de Flauta y Solfeo).
 - Suplente: D.ª Alejandra González Gago (Profesora de Clarinete y Solfeo).
 - Vocal tercero:
 - Titular: D.ª María de los Ángeles Pérez Blanca (Profesora de Coral).
 - Suplente: D.^a Eva María Castro Armada (Profesora de Solfeo y Conjunto Instrumental).
 - Vocal cuarto:
 - Titular: D.ª Pilar España Manzano (Profesora de Danza).
 - Suplente: D.ª Brígida Ana Sánchez Moreno (Profesora de Danza).
 - Vocal quinto:
 - Titular: D.ª Ana Teresa Rivera Pérez (Profesora de Arte Dramático).
 - Suplente: D.ª Verónica Torres Guerrero (Profesora de Danza).
 - Vocal sexto:
 - Titular: D.ª Dolores Benito Fernández (Profesora de Piano y Solfeo).
 - Suplente: D. Antonio Campoy López (Profesor de Piano y Solfeo).
- Secretario/a (con voz y sin voto):
 - Titular: D.^a Carmen Martínez Ruiz (Jefa de la Unidad Técnica de Promoción Cultural).
 - Suplente: D. Antonio Luna Aguilar (Jefe de Grupo en el Negociado Administrativo de Cultura).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
34853656P DIAZ MOLINA JOSE EDUARDO - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	06-09-2019 09:10:42
Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella Tl 952 76 11 00	